

**LAS POTENCIALIDADES DE LOS NEXOS ENTRE LOS OBSERVATORIOS  
JURÍDICOS Y LAS UNIVERSIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN  
Y LA DOCENCIA.**

**THE POTENTIALITIES OF THE LINKS BETWEEN LEGAL  
OBSERVATORIES AND UNIVERSITIES FOR RESEARCH AND TEACHING.**

**Autora:**

■ Cristina Elizabeth Franco Cortázar ■

<https://orcid.org/0000-0002-5431-0165>

Universidad Laica Vicente ROCAFUERTE de Guayaquil, Ecuador.

[cfrancoc@ulvr.edu.ec](mailto:cfrancoc@ulvr.edu.ec)

**Autora:**

■ María Elena García Lara ■

<https://orcid.org/0000-0002-5346-1383>

Universidad Laica Vicente ROCAFUERTE de Guayaquil, Ecuador.

[mgarciala@ulvr.edu.ec](mailto:mgarciala@ulvr.edu.ec)

**Autor:**

■ Carlos Manuel Pérez Leyva ■

<https://orcid.org/0000-0001-8328-8553>

Universidad Laica Vicente ROCAFUERTE de Guayaquil, Ecuador.

[cperezl@ulvr.edu.ec](mailto:cperezl@ulvr.edu.ec)



## RESUMEN

La organización de estados americanos (OEA), en el año 2015, publicó el libro denominado: Observatorios de Políticas Públicas en las Américas, una guía para su diseño e implementación en nuestras administraciones públicas (Organización de los Estados Americanos, 2015). Dicho manual destaca la trascendencia en la creación de los observatorios jurídicos para la transmisión de los conocimientos, mediante la divulgación de estudios, estadísticas y publicaciones que logren la unificación de casos y el intercambio de experiencias, con el propósito de generar en el espectador una visión crítica y analítica de la realidad que lo convierta en protagonista, contribuyendo a la sociedad en la ejecución de ideas y proyectos, debidamente sustentados en los análisis que uno o varios observatorios le han aportado. En este sentido, constituye un desafío, propio para estos tiempos, de transformación digital y de acceso de información masiva, potencializar la figura de los observatorios jurídicos en las universidades, cunas de la investigación científica.

Es por esto, que, el presente artículo guarda como finalidad substancial explicar las principales características de los observatorios existentes en las universidades nacionales e internacionales y justificar la relevancia para la academia, tanto en el fortalecimiento de la investigación como en el mejoramiento de la docencia y educación de los ciudadanos. La metodología utilizada en este trabajo de investigación es de enfoque cualitativo con carácter explicativo, puesto que procura ofrecer una mirada a los distintos observatorios jurídicos actuales para descubrir los elementos inherentes y principios que orientan a estos centros de conocimiento. De esta manera, se logrará, desde el método deductivo, priorizar la necesidad de establecer un nexo entre observatorios jurídicos y universidades en el paradigma de la investigación científica – académica.

**Palabras claves:** derechos humanos, cooperación científica, política de desarrollo.



## ABSTRACT

The Organization of American States (OAS), in 2015, published the book called: Observatories of Public Policies in the Americas, a guide for its design and implementation in our public administrations (Organization of American States, 2015). Said manual highlights the importance in the creation of legal observatories for the transmission of knowledge, through the dissemination of studies, statistics and publications that achieve the unification of cases and the exchange of experiences, with the purpose of generating in the viewer a vision critical and analytical of the reality that makes him a protagonist, contributing to society in the execution of ideas and projects, duly supported by the analyzes that one or more observatories have contributed. In this sense, it constitutes a challenge, typical for these times, of digital transformation and access to massive information, to potentiate the figure of legal observatories in universities, cradles of scientific research.

For this reason, this article has the substantial purpose of explaining the main characteristics of the existing observatories in national and international universities and justifying the relevance for academia, both in the strengthening of research and in the improvement of teaching and education of citizens. The methodology used in this research work is of a qualitative approach with explanatory character, since it tries to offer a look at the different current legal observatories to discover the inherent elements and principles that guide these centers of knowledge. In this way, it will be achieved, from the deductive method, prioritizing the need to establish a link between legal observatories and universities in the paradigm of scientific-academic research.

**Keywords:** human rights, scientific cooperation, development policy



## I. INTRODUCCIÓN.

### OBSERVATORIOS JURÍDICOS.

Para indagar en la fundamentación del problema, se vuelve necesario aportar también con una definición de Observatorio Jurídico, puesto que, no se halla todavía una enunciación explícita de la Real Academia Española o de algún Diccionario Jurídico, es preciso indagar su naturaleza y alcance, así como su importancia, para distinguirlo de una plataforma o de un lugar donde descargar documentación específica. El artículo científico titulado: *¿Qué son los observatorios y cuáles son sus funciones?* del investigador Noel Angulo Marcial, interpreta a un observatorio como la unidad viable que lleva implícita la credibilidad y transparencia en los procesos de creación de nuevos conocimientos, puesto que constituye un espacio para el intercambio de ideas y opiniones sobre un fenómeno económico o social observado. (Marcial, 2009).

A manera de ejemplificación, el Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos se define como una entidad que, sin ánimos de lucro y como resultado de un convenio entre el Instituto Cervantes de España y la Faculty of Arts and Sciences de Harvard University, tiene como objeto convertirse en un punto de referencia internacional para el análisis de la situación del español y de las culturas hispánicas en los Estados Unidos, con especial atención a la evolución social y lingüística de esta lengua, su uso y aprendizaje por distintos tipos de hablantes, con la finalidad de consolidar al español como lengua de cultura y excelencia. (Observatory , 2020).

En el mismo sentido, el estudio denominado *Propuesta de construcción del observatorio de derechos humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga*, puntualiza que un observatorio de Derechos Humanos se representa como un escenario organizado y permanente de investigación, que, mediante la implementación de un sistema de informática, se encarga de recopilar, organizar y analizar información sobre situaciones que pongan en riesgo o vulneren los derechos en determinado territorio (Rueda-Puyana, Morantes-Avedaño, & Calderón-Calderón., 2015).

Dicho sea de paso, el manual denominado: *Observatorio de Políticas Públicas, Una Guía para su diseño e implementación en nuestras administraciones públicas*, enfatizó que, la finalidad de los observatorios de Políticas Públicas es permitir el ejercicio de la gestión pública sustentada en “datos contrastados”, en donde las decisiones públicas estén amparados datos e información produciendo mayor certeza en la toma acertada de las decisiones públicas. (2021)

De la realidad expuesta sobre la finalidad que cumplen los observatorios de manera general, se discierne que la naturaleza de un Observatorio Jurídico radica en un espacio para proveer y enriquecer el conocimiento científico, mediante el uso de técnicas de investigación, que ayuden a indagar un suceso o hecho jurídico.

No obstante, el Instructivo para la creación de observatorio de justicia en el Ecuador (2012), en su artículo 5, define a un observatorio de justicia, de la siguiente manera:

Son espacios autónomos, técnicos, intersectoriales e interdisciplinarios de carácter permanente conformados por grupos de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones con el objetivo de elaborar diagnósticos, informes, reportes, monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos de la gestión pública en los niveles del sector justicia, a través de fuentes e instrumentos propios y externos en beneficio de los ciudadanos/as. (...) El ejercicio de los observatorios de justicia tienen carácter cívico, voluntario y proactivo. (pág. 3)

De aquí, se colige la misión en común que tienen los observatorios jurídicos en proporcionar resultados, productos de un proceso de investigación científico sobre el sector justicia.

Para esclarecer, lo que conlleva el sector justicia, al respecto Cabanellas (2007), establece algunos parámetros para interpretar el alcance de un fenómeno jurídico y menciona la necesidad de partir de una observación, que sistematizada mediante un procedimiento lógico sobre investigación de un hecho o suceso que implica necesariamente el análisis e interpretación de las fuentes tendrá como finalidad, aportar a la generación del conocimiento, estudios con relevancia en el Derecho para la enseñanza y difusión de los mismos coadyuvando de manera directa o indirecta a la convivencia social, fin del Derecho.

Por lo mencionado, se discurre entonces que, el observatorio jurídico se define como, el espacio físico o virtual, cuya naturaleza stricto sensu, consiste en el análisis estadístico y científico de sucesos, que sirven para democratizar el conocimiento y ayudan a fortalecer los argumentos que se citen como resultado de la investigación en la publicación de estudios que interpretan determinados fenómenos jurídicos.

Otra opinión muy acertada, sobre la importancia que brinda un Observatorio es la que menciona, el artículo científico del Instituto Politécnico Nacional de la ciudad de México, de Noel Angulo Marcial, investigador mencionado anteriormente:

Los observatorios están destinados a captar, organizar, evaluar y procesar información para poder difundir conocimientos(...). Los productos de un observatorio pueden servir, al menos, para: a. Caracterizar una situación o momento b. Apoyar la toma de decisiones coyunturales c. Formular escenarios a futuro. (pág. 6)

Una vez establecido el alcance de un observatorio jurídico, se presentará a continuación un análisis de Derecho Comparado, sobre el impacto de los observatorios jurídicos y universitarios posicionados en

algunos países y en el Ecuador, para identificar su objeto y cumplimiento de metas y sobretodo incidencia en la sociedad y en la comunidad científica.

### **ESPAÑA: OBSERVATORIO JUSTICIA GRATUITA.**

El Observatorio de Justicia Gratuita, pertenece, al igual que el Observatorio de los objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) en el sector público, a la Fundación Wolters Kluwer, creada en el 2007, con la vocación de articular la acción social de especialistas, para que impacten de una manera positiva en el ámbito de la Educación.

Dicho Observatorio de Justicia Gratuita, proporciona un informe anual elaborado por un equipo multidisciplinar de expertos, que analiza la situación de la Justicia Gratuita en España. Del contenido de su página institucional en la red informática mundial, se aprecian quince informes anuales que evidencian, los distintos índices de medición del sistema de acceso a la justicia en España.

Por ejemplo, su último informe, publicado en Julio del año 2021, señala que, de los 143.717 abogados ejercientes del Derecho, 20.951 atendieron casos de violencia de género en el año 2020, 9.590 perpetradas a hombres y 11.361 a mujeres. (Observatorio de la Justicia Gratuita, 2021, pág. 36). Información relevante, para aquellos estudios que indaguen en el problema social de la violencia y las propuestas para su erradicación.

### **UNIÓN EUROPEA: OBSERVATORIO PARA LA CIUDADANÍA, EUDO.**

Global Citizenship Observatory (2021), conocido por su nombre: EUDO Citizenship, fue creado en el año 2008, con el objetivo de, evaluar la aplicación de la democracia en los países de la Unión Europea, facilitando un espacio para el intercambio de conocimientos, proveyendo, no solo un recurso para la academia, sino también para contribuir a la toma de decisiones de los servidores públicos y de la sociedad civil.

Este Observatorio publica periódicamente estudios realizados por la Academia Nacional Británica de Humanidades y Ciencias Sociales del Reino Unido y por la Universidad de Maastricht. Estudios relacionados a políticas migratorias y protección de los derechos de los ciudadanos en los países de la Unión Europea, como por ejemplo, el Informe de Alemania sobre el derecho de ciudadanía (Global Citizenship Observatory, 2015), han posicionado este observatorio como uno de los más importantes en referencias de información y credibilidad.

Uno de los logros de este observatorio, fue haber obtenido el financiamiento de la Comisión Europea para la implementación del proyecto denominado: "Acceso a la ciudadanía y su impacto en la integración de inmigrantes" (2016), que ofrece un estudio comparativo de la regulación de los países de la unión europea en relación a la adquisición de la ciudadanía y participación socio-económica y política

de los inmigrantes. Cabe señalar aquí, el impacto que pueden tener los observatorios, que inclusive pueden conseguir a través de financiamientos de organismos públicos, el presupuesto que conllevan investigaciones sobre un fenómeno social-jurídico determinado.

## **ESTADOS UNIDOS-COMUNIDAD EUROPEA: OBSERVATORIO MAGNA CHARTA UNIVERSITATUM.**

El Observatorio Carta Magna (2018), surge como una iniciativa conformada por los representantes de distintas universidades de Estados Unidos, Canadá y países de la comunidad europea, que se asocian con la finalidad de otorgar protagonismo a las universidades en la defensa de los valores y derechos fundamentales de las universidades, asegurando la integridad de los trabajos intelectuales y científicos, reforzando el vínculo entre universidades y comunidades locales, regionales, nacionales o globales, cooperando con las principales asociaciones universitarias, como la EUA (Asociación Europea de Universidades), el Consejo de Europa, la UNESCO, la IAU (Asociación Internacional de Universidades), la ACE (Consejo Americano de Educación), organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

El documento titulado Magna Charta Universitatum (Observatory Magna Charta Universitatum, 1988), consagra como principios fundamentales los siguientes:

1. La universidad como institución autónoma y su independencia moral y científica frente cualquier poder político, económico e ideológico para que, de manera crítica, produzca y transmita la cultura por medio de la investigación y de la enseñanza.
2. El vínculo entre la actividad docente y la actividad investigadora, a fin de que la enseñanza sea igualmente capaz de seguir la evolución tanto de las necesidades y de las exigencias de la sociedad como de los conocimientos científicos.
3. La libertad de investigación, de enseñanza y de formación el principio básico de la vida de las universidades.
4. La universidad como depositaria de la tradición del humanismo europeo, pero con la constante preocupación de alcanzar el saber universal.

Este documento, fue firmado originalmente, por 388 decanos y rectores universitarios, el 18 de septiembre de 1988, por conmemoración al noningentésimo aniversario de la fundación de la Universidad de Bolonia. Dichos principios fueron adaptados a los nuevos desafíos académicos en Julio de 2020, por su Consejo de Gobierno.

En la actualidad, el Observatorio monitorea el estado de la autonomía institucional y la libertad académica en todo el mundo, visitando los campus universitarios, organizando seminarios y

conferencias donde convoca a académicos, funcionarios públicos y estudiantes universitarios para la construcción de consensos, además, promueve la investigación científica, para el estudio de casos sobre temas específicos en países o regiones individuales y difunde la publicación de libros y ensayos relacionados con temas de actualidad, con la autonomía institucional o la libertad académica (Observatory Magna Charta Universitatum , 2018).

### **MÉXICO: OBSERVATORIO DE LEGISLACIÓN Y POLÍTICA MIGRATORIA.**

Este Observatorio fue creado en el año 2019, por el Colegio de la Frontera Norte, una institución miembro del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dedicado, cuyo objeto radica fundamentalmente en la promoción de la investigación y de la docencia de alto nivel para generar conocimientos científicos, sobre los fenómenos regionales de la frontera México-Estados Unidos y formar recursos humanos que puedan vincularse institucionalmente para contribuir al desarrollo de la región (Colegio de la Frontera Norte , 1982).

Dicho observatorio se presenta como un sistema de información enfocado en recopilar, revisar y analizar información sobre política migratoria y protección de los derechos humanos en la región Estados Unidos-México-Centroamérica. De su misión, se deduce que busca ser instrumento y un recurso de información actualizada que oriente las decisiones e iniciativas de actores políticos, de académicos, y de la propia población migrante y las organizaciones que los defienden, mediante la elaboración de reportes técnicos, gacetas temáticas, mapas y gráficos que permitan producir la información de políticas migratorias a un lenguaje más accesible para la población no especializada. (Observatorio de Legislación y Política Migratoria, 2019).

### **COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)**

La pertinencia de la presente comisión, se constata en la creación de observatorios conformados con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Desarrollo Sostenible, atender distintas temáticas sociales y en la aplicación concreta de Declaraciones y conferencias, en las que hayan participado los estados partes de la CEPAL.

Entre dichos observatorios, descritos en su página institucional (Organización de Naciones Unidas, 2020), se encuentran:

1. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.
2. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. (acceso a la justicia en asuntos ambientales).

3. Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe.
4. Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo que consiste en un espacio dinámico de análisis, información y construcción colectiva de conocimiento para los gobiernos, la academia, el sector privado y la sociedad civil, acerca de la planificación para el desarrollo en América Latina y El Caribe. (énfasis agregado).
5. Observatorio de Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.
6. Observatorio América Latina - Asia Pacífico.- cuyo objetivo es profundizar el conocimiento en torno a las relaciones económicas entre ambas regiones, así como contar con un mecanismo permanente que facilite a los diferentes actores de ambas regiones, la información necesaria que contribuya a la adopción de políticas y estrategias sobre la materia.
7. Observatorio Fiscal de Latinoamérica y el Caribe, que surge para contribuir al mejoramiento de la política fiscal a través de la difusión de estudios y del debate, discusión y seguimiento de la política fiscal en los países de la región, entre funcionarios de organizaciones internacionales, autoridades fiscales y otros expertos en la materia.
8. Observatorio Regional de Banda Ancha, compuesto por diez países de la región: Argentina, Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, cuyo objetivo se basa en constituirse en fuente de información relevante y oportuna que ayude a los países de la región a elaborar y dar seguimiento a las políticas públicas de universalización de la banda ancha.

De la revisión de los objetivos de cada uno de estos observatorios, se deduce un objetivo general, que radica básicamente en monitorear la aplicación de derechos fundamentales en la sociedad y diagnosticar el cumplimiento de declaraciones o de normativa garantista de derechos y crear un impacto en la toma de decisiones pertinentes a fenómenos sociológicos presentados.

## **OBSERVATORIOS JURÍDICOS EN EL ECUADOR.**

Analizado el alcance e impacto de los observatorios con incidencia en el Derecho y en la comunidad académica, se vuelve necesario precisar e identificar la misión de los observatorios constituidos en el Ecuador y su servicio a la comunidad científica y a la sociedad.

### **OBSERVATORIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA:**

Creado en el año 2018, con la colaboración de entidades públicas y privadas como la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Fundación Pachamama, Coordinación Ecuatoriana de

Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y Ambiente (CEDENMA), Observatorio de Derechos y Justicia, Garn de Lationamérica (Global Alliance for the Rights of Nature). Consiste en una plataforma informativa de artículos, recursos, instrumentos y mecanismos para la defensa de los derechos de la naturaleza, con un amplio historial técnico-jurídico, que compila casos relevantes en materia de protección de los derechos de la naturaleza.

### **OBSERVATORIO JURÍDICO-SOCIAL-UEES**

Pertenece a la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), dirigido por la MsC. Pamela Aguirre Castro, constituida como una oficina técnica que participa de los procesos legislativos, foros, con incidencia en la academia universitaria y en la sociedad.

### **OBSERVATORIO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR-UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR Y PUCE**

Considerado como un proyecto presentado por el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar y de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a través de su Centro de Derechos Humanos. Cuya visión consiste en propiciar un espacio de opinión y análisis crítico y metódico sobre el desarrollo de la Justicia Constitucional y el Derecho Constitucional en el Ecuador y en la región andina, así como de sus efectos en el campo social y económico, y de su proyección internacional, con énfasis en los derechos (Observatorio de Justicia Constitucional del Ecuador , 2020).

En la plataforma creada para el desarrollo de este espacio de investigación científica, se aprecia un espacio de clasificación estructurada para la búsqueda de sentencias emitidas por la Corte Constitucional. Entre sus objetivos estratégicos destaca: Dar seguimiento crítico y permanente a la justicia constitucional ecuatoriana, a través del análisis cuantitativo y cualitativo de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional en particular y, los jueces con competencia constitucional en general desde el 2008, desde la perspectiva del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

De igual manera, otros observatorios ha desarrollado a manera de proyectos esta universidad, como el Observatorio de las PYMES (pequeña y mediana empresa) y Observatorio Ciberderechos y Tecnosociedad, en la que constan publicaciones científicas que pertenecen a la Revista Jurídica Foro de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Existen, otras comunidades académicas, como, la UTE que, a raíz de la pandemia, presentó el Observatorio de Género (Universidad UTE, 2020), para acompañar y direccionar casos de violencia de pareja.

No obstante, los mencionados han sido resultado de una verificación de contenido en la revisión de las redes informáticas. De esto, se ratifica la idea de establecer observatorios académicos donde se difunda de manera más ordenada y estructurada los hallazgos o aportaciones científicas.

## II. METODOLOGIA.

### **NORMATIVA QUE AMPARA LA CREACIÓN DE OBSERVATORIOS JURÍDICOS Y LA COLABORACIÓN ENTRE ELLOS PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO.**

Dentro de este contexto y ante la dispersa información que existe en la actualidad, sumado al poco o escaso conocimiento de las publicaciones científicas que abordan relevantes problemáticas socio-jurídicas divulgados a través de estos espacios. Surge en la academia científica, la imperante necesidad de participar en los procesos de análisis, eventos, criterios, publicaciones, propuestos por medios de los observatorios, que garanticen la democratización del conocimiento a través de los recursos de innovación tecnológica.

Dentro de las alternativas que se presentan para lograr esta unidad que enriquezca la comunidad científica académica, productora del conocimiento, se presenta la creación de una Red de Observatorios Jurídicos, que primordialmente y a manera de lo posible, agrupe la presentación de los observatorios, como espacios para el conocimiento. Es válido, en este sentido, revisar la normativa pertinente relacionada con la creación de Observatorios en el Ecuador.

Como se menciona anteriormente, los observatorios van más allá, de ser una plataforma que ayude a la publicación de textos que aborden fenómenos jurídicos, toda vez que constituyen primordialmente espacios para la creación y formación del pensamiento académico y jurídico que fortalezca la cultura jurídica regional. Su pertinencia, se encuentra respaldada inicialmente por la Constitución de la República del Ecuador, que menciona entre las responsabilidades del Estado la de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay* (Asamblea Constituyente, 2008).

De igual manera, el texto constitucional, enfatiza igualmente en su artículo 96, el reconocimiento de todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. A su vez, el artículo 350 de la Carta Magna, manifiesta:

El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y

difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (pág. 169).

Por otro lado, el artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el establecimiento de preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. (énfasis agregado).

En este sentido, el artículo 388 concerniente a la sección de ciencia tecnología, innovación y saberes ancestrales determina que:

El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

Por otra parte, la norma fundamental, establece que, será responsabilidad del Estado como parte de las políticas públicas que garanticen la soberanía alimentaria, asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas. (pág. 136).

Es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional (pág. 130).

Dentro de este mismo contexto, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala como responsabilidad del Estado, garantizar el derecho a la libre asociación, así como a sus formas de expresión; y generar mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes (Asamblea Nacional, 2010); y al referirse a los observatorios, su artículo 79, señala lo siguiente:

Los Observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con la finalidad de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas (pág. 25).

Vale la pena mencionar que, mediante Acuerdo Ministerial 480 del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se publicó mediante Registro Oficial Suplemento 858 del 27 de diciembre de 2012,

instructivo para la regulación de los observatorios de justicia, cuyo objeto consiste en: Regular la conformación, atribuciones, competencias y funcionamiento de los Observatorios de Justicia que se encuentran bajo el control del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como mecanismo para garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos a participar en los asuntos de interés público y llevar adelante actividades de control social, (...) se aplicará a los observatorios que tengan como actividad de interés público, el control ciudadano de la gestión pública en los niveles del sector justicia. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2012).

El objeto del instructivo destaca, la preeminencia de la participación ciudadana en estos espacios, reconociendo a los observatorios de justicia una función inclusive de control social que garantice el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución. Y, además, lo ratifica el artículo seis de la mencionada normativa al mencionar como objetivos de los observatorios de justicia:

Apoyar, impulsar y establecer acciones conjuntas que garanticen la participación ciudadana en la formulación de políticas, procesos, planes y proyectos, así como en la implementación de acciones de Veedurías locales y nacionales, con el único fin de combatir la Corrupción y la impunidad, fomentar la rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública del sector justicia. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2012).

Posteriormente, el instructivo, establece las directrices para la constitución y aprobación de los estatutos, esto significa que, gozan de personería jurídica y se registran al igual que otras organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil.

Por otro parte, en octubre del año 2017, el Consejo de Participación ciudadana y control social, mediante la Subcoordinación Nacional de Control Social, con la finalidad de observar y ejercer vigilancia sobre la gestión de lo público y la toma de decisiones, presentó el Instructivo para la Conformación de Observatorios Ciudadanos (2017), que advierte la función de los observatorios ciudadanos como mecanismos de control social, que agrupa a ciudadanas y ciudadanos para vigilar, evaluar y controlar el funcionamiento y cumplimiento de las políticas públicas, así como el desempeño de la gestión de la instituciones y/u organismos públicos.

En este sentido, se deberá dilucidar la naturaleza jurídica de un observatorio académico y jurídico, toda vez, que de la lectura del mencionado instructivo, se concluye que reciben un seguimiento periódico por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) que se evidencia en un informe semestral de su gestión e impacto sobre la política pública observada.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Establecido el alcance normativo y doctrinario para la conformación de observatorios, se precisan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

1. Los observatorios son un instrumento ineludible para la democratización del conocimiento y el análisis del cumplimiento de políticas públicas que impacten positivamente en la sociedad y en los problemas socio jurídicos que se presentan en la actualidad.
2. Los observatorios jurídicos pueden llegar a constituir un referente de información con alto contenido investigativo y científico para la toma de decisiones en la aplicación de políticas públicas.
3. Al momento de constituirse, sea como persona jurídica, o como proyecto universitario, sus miembros deberán tener clara su naturaleza, fin y funciones, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado y su permanencia en el tiempo.
4. Se recomienda como alternativa para la mejor difusión de las investigaciones científicas, una red de observatorios, que logre la integración científica entre la academia, los servidores públicos y la sociedad civil.



#### IV. BIBLIOGRAFIA

Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Quito.

Cabanellas, G. (2007). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta.

Colegio de la Frontera Norte . (1982). Colegio de la Frontera Norte . Obtenido de Colef: <https://www.colef.mx/acerca/>

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (18 de Octubre de 2017). Instructivo para la conformación de Observatorios ciudadanos. Resolución No. PLE–CPCCS-807-18-10- 2017. Quito, Ecuador.

(2016). Does Naturalization Facilitate Integration. Alemania: Gruyter. Recuperado el 2021, de <https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/zfsoz-2015-1006/html>

Global Citizenship Observatory . (2021). Global Citizenship Observatory . Obtenido de EUDO Citizenship: <https://globalcit.eu/eudo-citizenship/>

Global Citizenship Observatory. (Enero de 2015). Global Citizenship Observatory. Obtenido de [https://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/34478/EUDO\\_CIT\\_2015\\_02-Germany.pdf](https://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/34478/EUDO_CIT_2015_02-Germany.pdf)

Marcial, N. A. (2009). ¿Qué son los observatorios y cuáles son sus funciones?. . México: Innovación Educativa. Recuperado el 28 de abril de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1794/179414895002>

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2012). INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS DE JUSTICIA. Quito.

Observatorio de Justicia Constitucional del Ecuador . (2020). Observatorio de Justicia Constitucional del Ecuador . Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/observatorio-de-justicia-constitucional-del-ecuador/>

Observatorio de la Justicia Gratuita. (12 de julio de 2021). Fundación Wolters Kluwer. Obtenido de Abogacía Española Consejo General: <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2021/07/XV-Informe-del-Observatorio-de-la-Justicia-Gratuita.pdf>

Observatorio de Legislación y Política Migratoria. (2019). Observatorio de Legislación y Política Migratoria. Recuperado el 2021, de <https://observatoriocolef.org/acerca-de/>

- Observatory . (2020). Observatory of the Spanish language and Hispanic cultures in the United States. Obtenido de <http://cervantesobservatorio.fas.harvard.edu/en/about/about-us>
- Observatory Magna Charta Universitatum . (2018). Observatory Magna Charta Universitatum . Obtenido de <http://www.magna-charta.org/about-us>
- Observatory Magna Charta Universitatum. (18 de Septiembre de 1988). Observatory Magna Charta Universitatum. Obtenido de <http://www.magna-charta.org/resources/files/the-magna-charta/spanish>
- Organización de Estados Americanos. (19 de 08 de 2021). OAS. (OEA, Editor, & ObservatorioRICG) Recuperado el 2021, de Departamento de gestión pública efectiva: [https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/ObservatoriosDePoliticasyPublicas\\_s.pdf](https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/ObservatoriosDePoliticasyPublicas_s.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (2015). Observatorios de Políticas Públicas de las Américas. Estados Unidos de América: Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Secretaría de Asuntos Políticos.
- Organización de Naciones Unidas. (2020). Comisión Económica para América Latina y El Caribe. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/observatorios>
- Rueda-Puyana, E., Morantes-Avedaño, H. A., & Calderón-Calderón., Y. Y. (22 de Febrero de 2015). Propuesta de construcción del observatorio de derechos humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bucaramanga. Dixi 21, 51. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.16925/di.v17i21.979>
- Universidad UTE. (2020). Universidad UTE. Obtenido de Observatorio de Género: <https://www.ute.edu.ec/observatorio-de-genero/#>

